GOBERNACION

1427

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12301

Artº 1º Modifícase el inciso b) del artículo 72° de la Ley 11.612, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"b) Ordinarias desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre, cuya frecuencia, día y hora serán establecidas por el Cuerpo en la primera que celebre, sin perjuicio de todas las demás que fueran necesarias convocadas por el presidente o su reemplazante".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C Diputados Prov. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires